

cuelas es, con mucha frecuencia, fuente de continuos trastornos en su marcha; y próximas a la misma Capital Federal tenemos caso de escuelas primarias Nacionales de la Ley citada, a' solo algunos centenares de metros de su periferia, en territorio de la Provincia de Buenos Aires, con evidente violación de la Ley y los reglamentos,

El H. Consejo con el propósito de corregir estas deficiencias de organización de un servicio que no se llena debidamente y de conformidad a' la proposición hecha ante el mismo por la Comisión Didáctica, en sesión de la fecha resuelve:

Que la Presidencia del H. Consejo se dirija a' los Señores Gobernadores de Provincias, solicitando informes al Consejo Nacional, a' la mayor brevedad posible, en que puntos consideran conveniente el funcionamiento de las escuelas Nacionales, a' fin de que sea tenido en cuenta al disponer la creación de nuevas escuelas o' el traslado o' supresión de las que no respondan a' los fines de la Ley 4874.—

Comuníquese por ~~escritura~~ etc.—

15.030 P/913 Buenos Aires Enero 15/914

+ //

(Facet) El H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

Facetar a' la Presidencia para que, cuando los Consejos Escolares soliciten personal auxiliar de Secretaria, los autorice

✓

a' hacer los nombramientos que crea conveniente consultando las necesidades del servicio. —

Comuníquese etc. —

664

P. Buenos Aires, Enero 15 de 1914

+

El H. Consejo en sesión de la fecha resuelve:

1.º Los jardines de infantes para barrios obreros cuya creación aconseja la Ley de Presupuesto dependerán directamente de la Presidencia del Consejo Nacional de Educación.

2.º Procédase a' proyectar para los primeros días de Febrero la organización del personal de esos establecimientos.

3.º A este fin publíquese un aviso llamando a' todas las maestras de la especialidad de jardines de infantes que deseen ocupar los puestos votados en el presupuesto. —

Comuníquese etc. —

Buenos Aires, Enero 29 de 1914

Conforme a' lo solicitado por la Inspección General de Provincias y lo dispuesto por el H. Consejo en sesión de la fecha,

Se Resuelve:

1.º A contar desde la fecha en que sea notificada oficialmente esta resolución, las funciones de la doble Inspección escolar que las leyes encomiendan al Consejo Nacional de Educación en cada Provincia, serán desempeñadas en la de Buenos Aires, en la siguiente forma:

a) cumplimiento de la Ley 2737, el Señor Inspector Nacional don Francisco F. Fernández, — conservando su actual sueldo y categoría. —

b) cumplimiento de la Ley 4874, el Señor Inspe-